

Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, teniendo en cuenta que mediante los acuerdos **CSJVAA21-38 del 26 de mayo de 2021 y CSJVAA21-40 del 28 de mayo de 2021**, fueron suspendidos los términos judiciales desde el 26 de mayo de 2021 hasta el 4 de junio de 2021, procedo poniéndole de presente que mediante correo electrónico abogadostulua@hotmail.com el 19 de mayo de 2021 el apoderado judicial de la demandada señora ANA RUTH VELASQUEZ DE CORDOBA y mediante correo electrónico melina2579@hotmail.com el 21 de mayo de 2021 la apoderada judicial del demandado señor HUGO NELSON CORDOBA VELASQUEZ, allegaron los respectivos poderes conferidos por los demandados a fin de ejercer su debida representación. Provea usted. **Tuluá Valle, 15 de junio de 2021.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1038
Quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

**Proceso: SIMULACION DE CONTRATO
Demandante: SANDRA MARCELA GALLEGO ROJAS
Demandado: ANA RUTH VELASQUEZ DE CORDOBA y
NELSON CORDOBA VELASQUEZ
Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00281-00**

En atención a los escritos que anteceden, los demandados señores **ANA RUTH VELASQUEZ DE CORDOBA** y **HUGO NELSON CORDOBA VELÁSQUEZ**, le otorgan poder a los profesionales del derecho a fin de ejercer su representación en el presente proceso, siendo procedente de acuerdo con el artículo 75 del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 5 del decreto 806 del 2020, se procederá a reconocer personería.

De igual modo y con los documentos anexos allegados, se tendrán notificados por conducta concluyente a la señora **ANA RUTH VELASQUEZ DE CORDOBA** y al señor **NELSON CORDOBA VELASQUEZ**, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE

PRIMERO: TENER notificados por conducta concluyente a la señora **ANA RUTH VELASQUEZ DE CORDOBA** y al señor **HUGO NELSON CORDOBA VELÁSQUEZ**, del

auto interlocutorio No. 1692 del 30 de octubre de 2020 mediante el cual se admitió la demanda VERBAL de SIMULACION ABSOLUTA DE CONTRATO en su contra y siguientes, de conformidad con el artículo 368 del C.G.P.

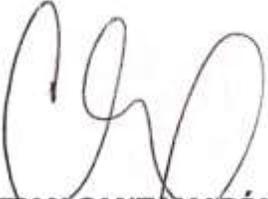
SEGUNDO: Para los fines previstos en el inciso 2 del artículo 91, se les concede el término de tres (03) días para retirar copias, las cuales se enviarán en medio magnético, vencido el cual, comenzará a correr el término que se le concede de veinte (20) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería para que actué dentro de este proceso como apoderado de la demandada señora **ANA RUTH VELASQUEZ DE CORDOBA**, al profesional del derecho **Dr. MAURICIO ANDRÉS VALDERRAMA CRUZ**, abogado titulado, portador de la T.P. No. 333.267 del Consejo Superior de la Judicatura, en los mismos términos conferidos en el poder.

CUARTO: RECONOCER personería para que actué dentro de este proceso como apoderada del demandado señor **HUGO NELSON CÓRDOBA VELÁSQUEZ**, a la profesional del derecho **Dra. NELSY HINCAPIE AGUIRRE**, abogada titulada, portadora de la T.P. No. 125.817 del Consejo Superior de la Judicatura, en los mismos términos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

nos.

Firmado Por:



Cristian Santamaria Clavijo
Juez Municipal
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65abef970059e9ee64d308e21b0ccf43ecec698b5634bb296acb8f2b277c67f8**
Documento generado en 15/06/2021 01:22:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>